

| | | | | |
|---|--|---|--|--------------------------------------|
| Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4266905 EQUIPOS DE INSTRUMENTACION & PROCES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. CALLE 57-B No. 1078 ENTRE 134 Y 138 97302 DZITYA, YUCATAN-FRACC. LAS AMERICAS R.F.C. EIA100121PA4 TELFAX.:044-9992-520710 Telefono(s) : 01-921-212-35-24 | Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición | Facturar a: EPS CFE GENERACIÓN VI RFC: CGV 160330 JS5 AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600, MEXICO, D.F. | Datos generales: Sociedad G006 CFE Generación VI Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. de Ent. DDP CENTRAL TERMoeLECTRICA LERMA Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS | |
| Oferta S/N | Fecha 23.04.2019 | Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución | Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO | Procedimiento No. 500596560 Fecha |

| | |
|-------------------|--|
| TOTAL | **206,452.16** MXP |
| IMPORTE CON LETRA | **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MEXICANOS 16/100** |

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO EUTIMIO CHI GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CFE GENERACIÓN VI, Y POR LA OTRA, EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. RAMIRO ALEJANDRO MAARTIN CANO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

- I.1 Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1° y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- I.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución, transmisión, generación etc. de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, transmisión, generación etc. generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- I.3 El Ing. Gerardo Eutimio Chi Gutiérrez, en su Carácter de Apoderado Legal de la CFE Generación VI, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio del Instrumento No. 7,598; Libro 87, de fecha 11 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Montes de Oca Zarate, de la Notaria No. 50 de la Décima Séptima Demarcación Notarial; de la Ciudad de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual está vigente en los términos en que fue otorgado;

| | | |
|---|---|---|
| FORMULA: | REVISAS: | AUTORIZA: |
| NOMBRE KARINA BALLADO HERNANDEZ | NOMBRE KARINA BALLADO HERNANDEZ | NOMBRE ING. GERARDO EUTIMIO CHI GUTIERREZ |
| PUESTO ADMINISTRADOR GENERAL C.T. LERMA | PUESTO ADMINISTRADOR GENERAL C.T. LERMA | PUESTO SUPERINTENDENTE GENERAL |
| FECHA 07/05/2019 | FECHA 07/05/2019 | FECHA 07/05/2019 |

1.4 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato;

1.5 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través de Concurso Abierto Simplificado, No. CFE-0916-CSAAA-0006-2019, mediante fallo en la Sala de Juntas de la Central Termoeléctrica Lerma, se notificó el fallo el día 25 de Abril de 2019.

1.6 Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DCF/0011/2019, de fecha 11 de Enero de 2019, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 2126, Centro Gestor GT81, Fondo 049, Proyecto de Mantenimiento MG-E6-19-GT81-43 y MG-E6-19-GT81-22 de la Central Termoeléctrica Lerma de LA EMPRESA CONTRATANTE.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1.. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 39 de fecha 21 de Enero de 2010, ante la fe del Lic. Anastasio José Manzanilla Torres, Notario Público N° 79 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, folio mercantil N° 50052-1 de fecha 19 de Marzo de 2010.

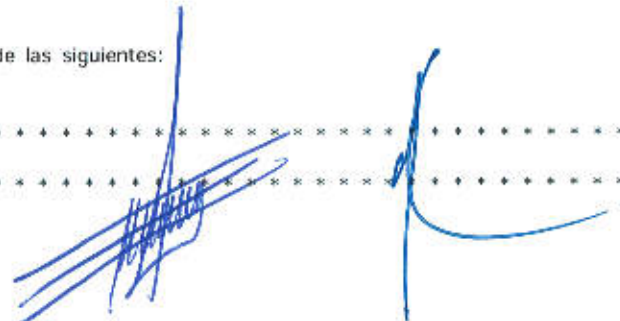
II.2. La C. Ramiro Alejandro Martín Cano en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 39 de fecha 21 de Enero de 2010, ante la fe del Lic. Anastasio José Manzanilla Torres, Notario Público N° 79 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 7B, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 39 de las Disposiciones.

II.4. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

II.5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y ELPROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CFE GENERACION VI
REFACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-------|----------|-----|---|-------------|-----------|----------------------|---------------|
| 00001 | 2 | PZA | 0000691227 TARJETA I7O N7P CPDIO01 CTRL DIST RIBUIDO Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00001 TARJETA I7O N7P CPDIO01 CTRL DISTRIBUIDO Entregar en: (GT81) [REDACTED] [REDACTED] Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén | 37,717.00 | 75,434.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| 00002 | 1 | PZA | 0000695872 TARJETA DE SALIDA DIGITAL 392586-01-0 Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00002 Entregar en: (GT81) [REDACTED] [REDACTED] Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén | 28,732.00 | 28,732.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| 00003 | 1 | PZA | 0000014439 DIAFRAGMA 2E669902202 ACT-667 TAM Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00003 DIAFRAGMA 2E669902202 PARA VALVULA FISHER. | 1,810.00 | 1,810.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |

En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|--|----------|-----|---|-------------|----------|----------------------|---------------|
| 00004 | 1 | PZA | Entregar en: (GT81) [REDACTED] [REDACTED] Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén 0000014440 DIAFRAGMA 2E670002202 ACT-657 TAM Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00004 DIAFRAGMA 2E670002202 FISHER ACT-657.TAM. 34 Y 40, KEY 2. 24.P/VALV. CTRL. FISHER. Entregar en: (GT81) [REDACTED] [REDACTED] Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén | 1,810.00 | 1,810.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <i>En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> </div> | | | | | | | |
| 00005 | 1 | PZA | 0000014441 DIAFRAGMA 2E791902202 657, TAM.30 Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00005 DIAFRAGMA PARA ACTUADOR 657 SIMILAR A LA MARCA FISHER TAMAÑO 34 Y 40, MATERIAL NBR/NYL 17E44 0220. Entregar en: (GT81) [REDACTED] [REDACTED] Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén | 1,388.00 | 1,388.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| 00006 | 1 | PZA | 0000014253 DIAFRAGMA 2E800002202 ACT-667 T/3 Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00006 | | | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-------|----------|-----|--|-------------|----------|----------------------|---------------|
| 00007 | 1 | PZA | <p>DIAFRAGMA PARA ACTUADOR FISHER TIPO: 667-E2 MARCA : FISHER No. DE PARTE: 2E800002202 MATERIAL: NBR/NYL 17E44</p> <p>Entregar en: (GT81) [REDACTED]</p> <p>Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén</p> <p>0000014198 DIAFRAGMA 2E859602202 667 TAM.45- Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00007 DIAFRAGMA PARA ACTUADOR 667 SIMILAR A LA MARCA FISHER TAMAÑO 34, 40. MATERIAL NBR/NYL 17E44 0220</p> | 1,388.00 | 1,388.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| 00008 | 2 | UNI | <p>0000719352 FILTRO REGULADOR AIRE 204500-368-999 Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00008 FILTRO REGULADOR AIRE 204500-368-999</p> <p>Entregar en: (GT81) [REDACTED]</p> <p>Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén</p> | 2,527.00 | 5,054.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |

En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-------|----------|-----|--|-------------|-----------|----------------------|---------------|
| 00009 | 6 | PZA | Entregar en: (GT81) [Redacted] [Redacted] Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén 0000804724 EMPAQUE VALVULA LV 1030 0410-9428 4-7-1 Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00009 | 983.00 | 5,898.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| 00010 | 8 | PZA | Entregar en: (GT81) [Redacted] [Redacted] Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén 0000366554 FUENTE DE ALIMENTACION DC24 V Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00010 SIEMENS S7-1200 MODULO DE POTENCIA 207 FUENTE DE ALIMENTACION ESTABILIZ. ENTRADA AC 120/230V SALIDA: DC 24V/2.5A | 2,750.00 | 22,000.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| 00011 | 300.000 | M | Entregar en: (GT81) [Redacted] [Redacted] Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén 0000719012 CABLE BLINDADO 2X18 | | | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |

En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-----------------|----------|-----|--|-------------|------------|----------------------|---------------|
| 00012 | 30 | PZA | <p>Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00011 CABLE BLINDADO 2 X 18</p> <p>Entregar en: (GT81) [REDACTED]</p> <p>Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén</p> | 49.00 | 14,700.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| 00013 | 1 | PZA | <p>Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00012 CLEMA INTERCONEX WEIDMULLER SAKT 2</p> <p>Entregar en: (GT81) [REDACTED]</p> <p>Atención a: Ing. Gerardo E. Chi Gutierrez Superintendente General</p> | 88.00 | 2,640.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| 00013 | 1 | PZA | <p>Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500596560 posición 00013 AMPLADOR MEMORIA DS3800HXP</p> <p>Entregar en: (GT81) [REDACTED]</p> <p>Atención a: Ing. Roel Alcocer Rosado Supervisor de Almacén</p> | 15,219.00 | 15,219.00 | Proyectos Mantto. PM | 2126/GT81/049 |
| <i>Subtotal</i> | | | | 177,976.00 | | | |
| <i>IVA</i> | | | | | 28,476.16 | | |
| <i>Total</i> | | | | | 206,452.16 | | |

En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Clausulas del Contrato

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DELCONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de: "Refacciones del Sistema de Control Lógico de la unidad 4 del Área de Instrumentación de la Central Termoeléctrica Lerma"

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

PARTIDA 1.- \$ 75,434.00 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 2.- \$28,732.00 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 3.- \$1,810.00 (Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 4.- \$1,810.00 (Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 5.- \$1,388.00 (Mil Trescientos Ochenta y Ocho pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 6.- \$1,388.00 (Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 7.- \$1,903.00 (Mil Novecientos Tres Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 8.- \$5,054.00 (Cinco Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 9.- \$5,898.00 (Cinco Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 10.- \$22,000.00 (Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 11.- \$14,700.00 (Catorce Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 12.- \$2,640.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)
PARTIDA 13.- \$15,219.00 (Quince Mil Doscientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.)

El precio unitario de (TODAS LAS PARTIDAS)) es \$ 177,976.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos Mexicanos 00/100 M.N.)

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la Cantidad de \$ 177,976.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes cotizados sean Fijos

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

Para la recepción, validación y aceptación de las facturas y documentos anexos, se deben entregar en la Oficina del Administrador de la Central Termoeléctrica Lerma, los días Lunes y Martes en un horario de 8:00 a 12:00 horas, con número telefónico (981) 812 05 04 ext. 72211, y enviar los archivos electrónicos de las facturas al correo: facturas.cfeleerma@cfe.gob.mx

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en la Cláusula tercera punto 1 del presente contrato de acuerdo a cada huso horario de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

- I. Evidencia de la entrega de los bienes, Factura, Acta entrega-recepción, nota de entrega con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- II. En caso de proceder, aviso de pruebas del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM). (No se Requiere)
- III. Aceptación de la Garantía, [cumplimiento, calidad, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad aprobada por el área contratante de la CFE/Empresa Productiva Subsidiaria], (No se Requiere Fianza)
- IV. En el caso de proveedores nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico: facturas.cfeferma@cfe.gob.mx
- V. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.
- VI. Tratándose de importaciones que requieran financiamiento, presentar copia del acuse de recibo de la entrega de los documentos para la gestión del financiamiento establecidos en el contrato y en los Lineamientos de Financiamiento para la Adquisición de Bienes, y la Contratación de Servicios y Arrendamientos (No Aplica).
- VII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, AL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días naturales que será contado a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura y, con los documentos que deberán acompañarla

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO

La forma de pago del presente contrato será posterior a la entrega y recepción de los bienes en el Almacén de la Central Termoeléctrica Lerma, y contará a partir de la aceptación de la factura y documentación anexa en la Caja de la Central Termoeléctrica Lerma.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán via transferencia electrónica.

Transferencia electrónica:

Banco: SANTANDER

Número de CLABE: 014910920015383965

Sucursal: 519

No. de Plaza y Lugar: Campestre, Mérida Yucatán

Titular de la Cuenta: Equipos de Instrumentación & Procesos Industriales SA de CV

Correo Electrónico: ramiro.martin@grupoeipsa.com

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

Por tratarse de ser Proveedor Nacional, el pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO

LA EMPRESA CONTRATANTE, señala que el pago se efectuará en la Caja de la Central Termoelectrica Lorma, ubicada en [REDACTED]

En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.

b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.

c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.

d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.

e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.

f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a la EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de EL PROVEEDOR, deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de EL PROVEEDOR los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

10. ANTICIPO

LA EMPRESA CONTRATANTE no tiene contemplado otorgar anticipo para el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. GARANTÍAS

El proveedor deberá cumplir con la calidad y responder por los defectos o vicios ocultos que tengan los bienes por un periodo de 12 meses. En caso de que se detecte que no cumpla con la calidad o si se detecta algún defecto o vicio oculto en los bienes que los hagan impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, la Empresa Contratante podrá exigir a el Proveedor su Reparación, si esta resulta factible, en cuyo caso el proveedor cubrirá todos los gastos que originen, o bien, o el reemplazo por bienes nuevos o La Empresa Contratante ejercerá cualquiera de las acciones que el código civil prevé.

2. PENAS CONVENCIONALES

Se deberá pactar penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el treinta por ciento del monto total del contrato sin IVA.

El factor de penalización que aplicará la EMPRESA CONTRATANTE, será del 2% diario el cual en su conjunto no podrán exceder del treinta por ciento del monto total del contrato sin IVA.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Pd= (2%) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vbea= valor de los bienes entregados con atraso

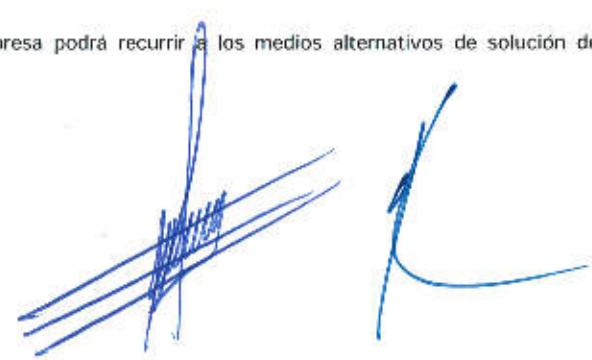
Pca= pena convencional aplicable

Para el supuesto de que el proveedor rebase el tiempo máximo que contempla la penalización, la empresa podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias establecidas como [indicar los medios alternativos de controversias].

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:

- 1.- Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- 2.- Circunstancias económicas de Tipo General
- 3.- Cancelación de partidas
- 4.- Diferimiento de obligaciones contractuales



- 5.- Prórroga de obligaciones contractuales
- 6.- Suspensión de Obligaciones contractuales
- 7.- Sustitución de bienes durante la vigencia del contrato
- 8.- Terminación Anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- 9.- Cambio de Destino
- 10.- Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- 11.- Discrepancias

EL PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio entre el sexto y décimo día hábil posterior a la solicitud por parte del Administrador del Contrato.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que podrán demandar la rescisión del presente contrato como la última opción a recurrir una vez agotado los medios alternativos de solución de controversias derivado de cualquier incumplimiento por cualquiera de las partes.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de bienes correspondientes.

7. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

8. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Julio Cesar Perera Vega, Jefe del Departamento de Instrumentación y Control de la Central Termoeléctrica Lerma, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Tel (981) 812 05 04, [REDACTED]

En el documento se testó correo electrónico personal, por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato bajo la condición de Entrega DDP (Entrega con Derechos Pagados) de acuerdo a los INCOTERMS 2010, en destino final, Almacén de la Central Termoeléctrica Lerma. EL PROVEEDOR asume todos los gastos y riesgos relativos al transporte y trámites de importación, incluyendo el pago de impuestos, derechos de importación y otros cargos oficiales exigibles para su internación.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACÉN.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Julio Cesar Perera Vega, Jefe del Departamento de Instrumentación y Control de la Central Termoeléctrica Lerma y al Ing. Roel Alcocer Rosado, Jefe de Almacén de la Central Termoeléctrica Lerma, como responsables de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos.

3. INSPECCIÓN OPRUEBAS

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en cláusula PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de su entrega.

En caso de que LA EMPRESA CONTRATANTE determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DELCONTRATO

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato, por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Campeche, Campeche; por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará a los 90 (noventa) días naturales, para Partida 1 y 2 y 30 (treinta) días naturales, para las Partidas 3 a la 13 que serán computados a partir del día natural siguiente a la fecha de firma del contrato.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR entregará los bienes, horarios y a los servidores públicos responsables que se indican en el Anexo de este contrato.

Los bienes se recibirán de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hrs, por el Ing. Roel Alcocer Rosado, Jefe de Almacén de la Central Termoeléctrica Lerma, ubicado en [REDACTED]

En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Calle 57B # 1078 x 134 y 138; Fraccionamiento Las Américas. Mérida, Yucatán. C.P. 97302.

LA EMPRESA CONTRATANTE: [REDACTED]

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

En el documento se testó ubicación geográfica, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a.- Incendios;
- b.- Terremotos;
- c.- Guerras;
- d.- Inundaciones;
- e.- Sabotajes;
- f.- Huelgas Declaradas;
- g.- Ciclones;
- h.- Motines o Disturbios;
- i.- Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j.- Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y subsistirá mientras perduren las obligaciones principales de las partes.

El presente Contrato se firma, en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de Mayo de 2019.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

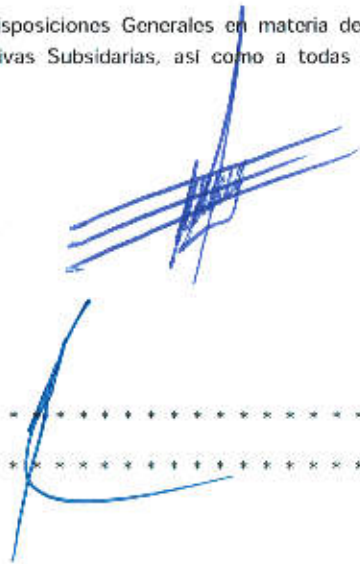
Nombre del representante legal Ramiro Alejandro Martín Cano

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: _____



.....
.....